

ANUNCIO PÁGINA WEB

Se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, se ha dictado la siguiente Resolución nº 1651/2019, de fecha 3 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA.- En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos que lo desarrollan, RESUELVO:

Primero.- Convocar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, el día 8 de mayo de 2019, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Pájara, al objeto de tratar los asuntos que se reseñan en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

- 1.- *LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.*
- 2.- *APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO Y LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO*
- 3.- *MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LOS FUNCIONARIOS Y EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.*
- 4.- *TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE A LA MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DE 05 DE JULIO.*
- 5.- *TOMA DE RAZÓN DE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, PERTENECIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.*
- 6.- *TOMA DE RAZÓN DE LA INFORMACIÓN A COMUNICAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, PERTENECIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.*
- 7.- *RECURSO INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MERCANTIL ESCUELA NAÚTICA MORRO JABLE, S.L. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.*
- 8.- *APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN POR DEFENSA JURÍDICA.*

9.- *ASUNTOS DE URGENCIA.*

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10.- *DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.*

11.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

Segundo.- Los expedientes y documentos relativos a los asuntos del Orden del Día estarán a disposición de los Señores Concejales en el sistema interno de comunicaciones y publicaciones electrónicas en la siguiente dirección url: videoacta.pajara.es/login, para su información y examen.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Concejales convocados, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría/Vicesecretaría General.”

Pájara, en la fecha de la firma digital

El Alcalde